



RESOLUCIÓN No.376-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.186-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 14 DIC 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la **RESOLUCIÓN No.186-2018** del 25 de junio de 2018, se concedió **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN)**.

SEGUNDO: La titular de la licencia a través de su apoderada, solicitó aclaración de la Resolución en mención por haberse incurrido en una omisión al no transcribirse la información total de los planos topográficos georreferenciados al marco de referencia MAGNA SIRGAS.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporase a la **RESOLUCIÓN No.186-2018**, los planos topográficos georreferenciados al marco de referencia MAGNA SIRGAS de la **Subdivisión Urbana**.

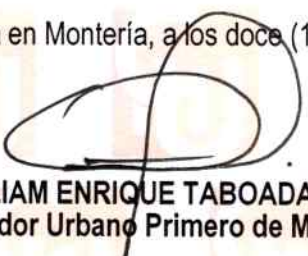
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aclaración no modifica las demás actuaciones establecidas en la **RESOLUCIÓN No.186-2018** del 25 de junio de 2018, quedan iguales en todas sus partes sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 13 DIC 2018, se notifica personalmente a **GRACIELA VENTURA ARRIETA ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.204.606**, actuando en calidad de apoderada de **MARTHA LUGO De FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.958.483**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.376-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.186-2018**, expedida a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Graciela Arrieta Escudero

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Graciela Ventura Arrieta Escudero

Nombre: **GRACIELA VENTURA ARRIETA ESCUDERO**

C.C. 26204606

NOTIFICADOR

Deisy Andrea Ramos Meza

DEISY ANDREA RAMOS MEZA